

SECRETARÍA: Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, confirmó la sentencia apelada por la parte demandada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2012-00053-00
Demandante: MARIA ELENA DAVILA Y JOSÉ SALAMANCA SABOGAL
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 21 de Noviembre de 2013, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR, ACLARAR Y ADICIONAR el numeral 3° de la Sentencia de fecha 03 de julio de 2013, emitida por este despacho, en la que se DENEGARON LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 03 de julio de 2013, este despacho ACCEDIÓ A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 21 de noviembre de 2013, CONFIRMÓ la Sentencia emitida por este despacho,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2012-00053-00
Demandante: MARIA ELENA DAVILA Y JOSÉ SALAMANCA SABOGAL
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

y por otro lado aclaró y modificó el numeral 3° de dicha providencia, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez